

Acuerdo 001-2010 que emite el Contralor Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el cual se exime a determinados servidores electorales de presentar la declaración de situación patrimonial tanto inicial como final.

En la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, siendo las diez horas con veinte minutos del día veintinueve de abril del año dos mil diez, el suscrito Licenciado Carlos José Caraveo Gómez en mi carácter de Contralor Interno del Instituto Electoral de Quintana Roo, con fundamento en la fracción IX del artículo 88 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, en la cual se atribuye a la Contraloría Interna la facultad de establecer la normatividad aplicable para el cumplimiento de la obligación de situación patrimonial de los servidores electorales y los mecanismos de difusión de esta obligación, y -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

--- Que dentro de las obligaciones de los servidores electorales permanentes y temporales del Instituto Electoral de Quintana Roo, se encuentra la de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial.-----

--- Que la declaración de situación patrimonial es un mecanismo mediante el cual el Instituto conoce de sus servidores electorales los ingresos, percepciones económicas y su patrimonio, antes, en el momento y después de dejar el empleo, cargo o comisión. La declaración ha de presentarse ante la Contraloría Interna. ---

--- Que los plazos para presentar a declaración de situación patrimonial son: dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión; durante el mes de mayo de cada año, en caso de la declaración anual; y a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la terminación del empleo, cargo o comisión.-----

--- Que desde el pasado dieciséis de marzo del presente año dio inicio el proceso electoral 2010, para lo cual, fueron integrados desde la primera semana de abril del mismo año en que se actúa, los órganos desconcentrados del Instituto conocidos como consejos distritales y municipal.-----



--- Que durante el proceso electoral 2010 se ha presentado como situación extraordinaria la renuncia, destitución, y revocación del cargo, comisión o empleo de los servidores electorales que conforman la integración de dichos órganos desconcentrados del Instituto.-----

--- Que es el caso, que algunos servidores electorales han tenido que dejar su cargo, comisión o empleo por diversas razones; y éstos aún no han presentado su declaración inicial de situación patrimonial por encontrarse dentro de los plazos establecidos para tal efecto.-----

--- Que nadie esta obligado a lo imposible, pues si bien no ha vencido el plazo para declarar su situación patrimonial inicial, también ya le esta corriendo el plazo para hacer su declaración final. Por lo tanto, -----

--- Y visto lo anterior, el suscrito Contralor Interno -----

----- A C U E R D A -----

UNICO: Que aquellos **servidores electorales** que conforman los órganos desconcentrados del Instituto y que ya sea por **renuncia, destitución, o revocación** del cargo, comisión o empleo o por que se encuentren por cualquier otra razón imposibilitados para continuar con tal carácter **dentro del término de sesenta días contados a partir de su fecha de alta en el Instituto, se les exime de la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial tanto inicial como final**, toda vez que nos encontramos ante una situación extraordinaria, que al encontrarse dentro del término para presentar su declaración inicial tendría que presentar de igual manera la declaración final, situación que se torna imposible.

Así lo acordó el Contralor Interno, quien firma al margen y calce para su debida constancia.-----



LIC. CARLOS JOSÉ CARAVEO GÓMEZ
CONTRALOR INTERNO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO